



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del DeporteCONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, en adelante El IPD, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y de la otra parte, la MISION CARISMATICA INTERNACIONAL - MCI, con RUC N° 20172224220, con domicilio en Jr. León Velarde 920, Lince, en adelante **MISION CARISMATICA INTERNACIONAL**, representada por su Presidente Sr. Hugo Benigno Hoyos Madueño, identificado con DNI N° 10221571, según poder inscrito en la Partida N° 01857193 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD da en arrendamiento a MISION CARISMATICA INTERNACIONAL, la cancha principal, los servicios higiénicos, del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento religioso, los días 2 y 3 de septiembre del 2010.

Pudiendo MISION CARISMATICA INTERNACIONAL disponer de dos días antes y un día después para el montaje y desmontaje de su escenario.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

La renta por el plazo acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/.18,000.00 más ICV por día siendo el monto total por los 2 días de TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.36,000.00), más IGV, obligándose MISION CARISMATICA INTERNACIONAL a pagar de la siguiente forma:

- ☐ 50% a la suscripción del contrato.
- ☐ 50 % del saldo restante el día 25 de agosto del 2010.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

**CUARTA: PAGOS ADICIONALES**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL abonará al IPD el día 25 de agosto del 2010, los siguientes conceptos:

- ☐ Mantenimiento y Conservación: S/.1,250.00 incluido IGV por los dos días.
- ☐ Energía Eléctrica: S/.150.00 más IGV por hora de consumo de alumbrado, por cada día, en caso lo requieran.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspenda por causas imputables a MISION CARISMATICA INTERNACIONAL, el 50% de la renta pagada queda en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

**QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL hará entrega el día 25 de agosto del 2010 al IPD la suma de S/.9,000.00 en dinero en efectivo, cheque certificado o Cheque de Gerencia, a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir en el Coliseo, durante el desarrollo del evento religioso; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, MISION CARISMATICA INTERNACIONAL cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte



**SEXTA: SEGURIDAD**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto al exterior como al interior del Coliseo, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Asimismo, MISION CARISMATICA INTERNACIONAL mantendrá abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejará libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro del Coliseo, quedando, en todo caso, el IPD exento de toda responsabilidad.

**OCTAVA: AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL adoptará medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento religioso que lo requirieran.

**NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES**

El IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

**DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

**DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, pago de APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

**DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

**DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL devolverá el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones que la recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

El IPD practicará con MISION CARISMATICA INTERNACIONAL un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

#### DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

#### DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós, Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

#### DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *27 días del mes de julio de 2010.*

EL IPD

MISION CARISMATICA INTERNACIONAL



Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

*Hugo Benigno Hoyos Madueño*  
Hugo Benigno Hoyos Madueño  
Presidente

